

EDICTO

**Aprobación de la ordenanza específica para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización, presentados por organizaciones no gubernamentales, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Molins de Rei, para el ejercicio 2017.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de enero de 2017, adoptó, entre otros acuerdos, el siguiente:

Primero.- APROBAR inicialmente la ordenanza específica para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización, presentados por organizaciones no gubernamentales y entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Molins de Rei, para el ejercicio 2017, por un importe máximo de 43.000 € (cuarenta - tres mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

Segundo.- EXPONER al público el presente acuerdo por un plazo de 20 días hábiles a partir de su publicación en el BOPV, el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal, a los efectos que se puedan presentar las alegaciones y / o reclamaciones que se estimen convenientes.

Tercero.- DETERMINAR que una vez finalizado el plazo de información pública sin haberse presentado alegaciones y / o reclamaciones, el acuerdo inicialmente adoptado será definitivo, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Cuarto.- APROBAR la convocatoria de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización para el ejercicio 2017, enviar la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con los artículos 18.2 y 20 de la LGS, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio ,.

Quinto.- AUTORIZAR el gasto, que quedará suspendida de ejecutividad y condicionada su eficacia a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente e idóneo, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente ,.

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE ANUAL</b>	<b>EJERCICIO CONTABLE</b>	<b>OBSERVACIONES Y NOTAS</b>
N.3280.235101.48001	43.000€	2017	CAP

Sexto. TRASLADAR el presente acuerdo al Negociado de Cooperación y Derechos Humanos.

El Texto íntegro de estas bases es el siguiente:

**ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y DE SENSIBILIZACIÓN, PRESENTADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE MOLINS DE REI, PARA EL EJERCICIO 2017**

## I.- INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Molins de Rei, con cargo al Presupuesto Municipal de 2017, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y el Reglamento de obras, actividades y servicios, aprobado por Decreto 179/1 995, de 13 de junio, continuando con su política de ayudas y colaboración con las organizaciones no gubernamentales, entidades, asociaciones y colectivos de la ciudad, hace pública la convocatoria de subvenciones para los proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización a la que se pueden presentar las organizaciones no gubernamentales y entidades y / o asociaciones sin ánimo de lucro de Molins de Rei, para el ejercicio 2017.

## II.- OBJETO Y SU DEFINICIÓN

**Artículo 1.** - El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Molins de Rei en materia de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización, presentados por organizaciones no gubernamentales y entidades y / o asociaciones sin ánimo de lucro de Molins de Rei.

**Artículo 2 .-** Área de Cooperación al Desarrollo.

- 1.1.1. **a) *Se priorizaran aquellos proyectos que presenten una coherencia con los lineamientos estratégicos del Plan Director de la Cooperación Internacional de y el Ayuntamiento de Molins de Rei 2011-2015, aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2012, que siguen en vigor hasta la elaboración de un nuevo plan.***
- b) Que contemplen mecanismos de evaluación y seguimiento del proyecto, tanto por parte de la entidad beneficiaria, como por parte de su / s contraparte / s.
  - c) Que potencien el empoderamiento de las mujeres como uno de los motores del desarrollo integral de las sociedades (social, cultural y económico).
  - d) Que protejan el medio ambiente y las buenas prácticas urbanas de gestión de residuos o del uso de las energías renovables.
  - e) Que promuevan el desarrollo económico de las personas y de los pueblos.
  - f) Que respondan a las necesidades de la población con la que estamos trabajando. Los proyectos deben ser compatibles con los objetivos de desarrollo regionales y nacionales del país destinatario.
  - g) Los proyectos deben generar e impulsar dinámicas que, aprovechando los recursos materiales, técnicos y humanos de las comunidades con las que estamos trabajando, contribuyan y fomenten la autogestión, la autonomía y la autosuficiencia.
  - h) Los proyectos y las acciones que se impulsen deben incidir, difundir y dar a conocer las causas estructurales de la realidad sobre la que se está interviniendo. Respetando la identidad histórica y cultural de las comunidades beneficiarias.
  - e) Las acciones contempladas en los proyectos deben estimular la autoconfianza de las personas y de las comunidades para que solucionen sus necesidades de la manera más autónoma posible, sin introducir nuevas y más profundas formas de dependencia económica y cultural.
  - j) Las acciones que deben desarrollar los proyectos deben ser orientadas a proteger y mejorar el medio ambiente.



- k) Los proyectos deben desarrollarse dentro de un contexto de democracia y de respeto a los derechos humanos.
- l) Los proyectos deben garantizar su viabilidad tanto en el campo medioambiental, social, económica, política y técnico de forma suficientemente probada y documentada, sobre todo deben garantizar que el impacto cuando finalicen las ayudas sea positivo y perdurable en el tiempo y afecten al mayor número posible de personas, colectivos y pueblos.
- m) Deben garantizar que haya una relación proporcional entre los medios humanos y materiales necesarios para la realización del proyecto respecto a los resultados que se quieren alcanzar.
- n) Los proyectos deben velar por que no se comprometa el bienestar de las generaciones actuales y futuras.
- o) Los proyectos deben sensibilizar a la población del Norte en la comprensión de otras sociedades y culturas, fomentando las relaciones entre los pueblos y las personas.
- p) Los proyectos que sean promovidos con organizaciones y redes sociales de los países en vías de desarrollo, campos de refugiados y / o desplazados, etc. que, como contrapartes, ofrezcan garantías suficientes para que se puedan alcanzar los objetivos previstos.
- q) Los proyectos deben fomentar, facilitar y canalizar la participación de los habitantes de los municipios en los asuntos de cooperación y solidaridad aumentando la conciencia pública sobre la interdependencia Norte-Sur a través de debates, exposiciones ... de experiencias directas y de actividades de educación, tanto dentro como fuera de los sistemas educativos en todos sus ámbitos, al Norte y al Sur.
- r) Los proyectos han de valorar las formas de participación de colectivos de inmigrantes en nuestra casa y propiciar el impulso de proyectos de desarrollo en sus comunidades de origen.
- s) En valoración de los presupuestos y los objetivos de los proyectos antepondrá que estos beneficien el desarrollo real de las comunidades donde vayan dirigidos, en detrimento de las partidas destinadas a crear infraestructuras de las ONG, o clientelismos.

**Artículo 3 .-** El Ayuntamiento de Molins de Rei no subvencionará, directa o indirectamente, viajes de personas miembros de las ONG del Norte, cuya finalidad no quede claramente definida en el proyecto a desarrollar en el territorio.

**Artículo 4.-** Proyectos excluidos de esta convocatoria.

No son objeto de estas bases reguladoras los proyectos que tengan como objeto principal los ejes de trabajo:

- a) Las actuaciones de adopción y de apadrinamiento de niños.
- b) Los proyectos que incluyan acciones de proselitismo religioso, ideológico y político - partidista.
- c) Acciones asistencialistas que generen dependencia y que no estén acotadas a corto plazo (ej.: Cuando el funcionamiento de una institución o asociación dependan directamente de estos recursos).
- d) Transferencia de recursos económicos o materiales que sólo sirvan para el mantenimiento de infraestructuras o servicios (que no generen transformación y / o no aporten cambios cualitativos en las personas y los pueblos).



- e) El otorgamiento de subvenciones para situaciones eventuales de emergencia que requieren una movilización muy amplia y rápida.

**Artículo 5.-** Área de sensibilización.

En el marco de actuación de la cooperación descentralizada debe tener un especial relieve el enfoque de educación para la paz y el carácter informativo, formativo y pedagógico de todas las actuaciones, en especial las siguientes:

- a) Proyectos que generen espacios de participación ciudadana en tareas solidarias, priorizando las de carácter colectivo, tanto sea en función de iniciativas concretas temporales o en espacios de participación estable.
- b) Las actuaciones que fomenten el intercambio solidario sur / norte, el diálogo intercultural para prevenir el racismo y la xenofobia.
- c) Se apoyarán acciones que fomenten la sensibilización con respecto al comercio justo y solidario y la compra ética.
- d) Aquellos proyectos que contemplen la participación de colectivos de inmigrantes extranjeros.

**Artículo 6.-** Las subvenciones reguladas por estas normas serán inválidas o deberán reintegrar si se da alguna de las circunstancias o causas de los artículos 36 y 37 de la Ley general de subvenciones, y no generarán ningún derecho de obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedentes.

El plazo de realización de los gastos subvencionables en virtud de estas bases es de un año desde la fecha de recepción de la subvención.

**Artículo 7.** La disponibilidad de crédito presupuestario para el año 2017 será el consignado en las partidas del presupuesto municipal por un importe de € 43.000,00 (cuarenta y tres mil euros).

- a) Las subvenciones del Ayuntamiento de Molins de Rei consistirán en aportaciones económicas directas, las cuales no superarán el 75% del coste total del proyecto, sin que en ningún caso esta cuantía, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, pueda superar el coste de la actividad.
- b) La entidad solicitante deberá aportar un mínimo del 5% del valor total del proyecto.
- c) En ningún proyecto los costes indirectos no podrán superar el 10% de su presupuesto total.
- d) Será necesario que los proyectos presenten las máximas garantías de ejecución y financiación.

### **III.- SOLICITANTES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

**Artículo 8. -** Pueden solicitar los recursos previstos cualquier organización no gubernamental (ONG), que cumpla las siguientes condiciones:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial corazón respondiendo (Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, gestionado por la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo, o en el Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo adscrito a el Agencia Española de Cooperación Internacional, regulado por el Real decreto 993/1999, de 11 de junio) y que durante el año natural en curso cumplan dos años de antigüedad de constitución legal y estén dadas de alta en el registro de entidades del Ayuntamiento de Molins de Rei.



- b) Disponer de una sede o delegación permanente en el municipio de Molins de Rei.
- c) Que sean entidades que participen en las actividades que desarrolle el Consejo de Solidaridad y Cooperación "Molins de Rei Solidaria" ya las que organizan las diferentes ONG de la villa.
- d) Deberán reflejar en sus estatutos o en sus objetivos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación al desarrollo, la solidaridad, sensibilización y el fomento de la paz.
- e) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el artículo 13 de la LGS.
- f) Estar al corriente de las obligaciones derivadas de las subvenciones percibidas en ejercicios anteriores.
- g) No haber sido objeto de sanción firme por incumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones recibidas en anteriores convocatorias.
- h) Cada entidad podrá presentar un máximo de un proyecto con independencia de que la entidad los haya presentado individualmente o en concierto con otras entidades, incluidos los proyectos de continuidad.
- e) Las entidades que presenten proyectos de manera conjunta tienen que cumplir, cada una individualmente, los requisitos y demás condiciones establecidas en estas bases para poder ser beneficiarios de las subvenciones.
- j) Los proyectos podrán prever, a título de mera colaboración, de empresas y entidades que a pesar de no tener entre sus objetivos la cooperación al desarrollo, sean necesarias para el normal desarrollo del proyecto.

También pueden solicitar recursos los proyectos presentados por el Ayuntamiento, por cualquier institución o entidad socia y aquellas entidades ciudadanas que, aunque no tener como objetivo la cooperación, se plantean el trabajo de solidaridad, especialmente con entidades homólogas. Siempre con la representación de una ONG que esté representada en el Consejo de Solidaridad y Cooperación "Molins de Rei Solidaria".

## **VI. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

**Artículo 9.-** El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; es decir, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de solicitudes presentadas, con el fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases, y adjudicar dentro del crédito disponible aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Se otorgará una subvención a todos los proyectos que superen las puntuaciones mínimas requeridas. La distribución se hará a través de un mecanismo que implica la proporcionalidad en la puntuación obtenida.

**Artículo 10. - Convocatoria.** Se abrirá periodo de convocatoria, y por tanto se podrán presentar las solicitudes en el Registro del Ayuntamiento de Molins de Rei, desde el día de la publicación de estas bases en el Boletín correspondiente y por un periodo de 20 días hábiles . Si el último día de este plazo fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

**Artículo 11. -** Las solicitudes deben contemplar los siguientes aspectos:



1. Documentación que acredite que cumple los requisitos que se indican en el artículo 5.
2. Dossier de presentación del proyecto que contenga, como mínimo, la información que se indica a continuación, y que deberá presentarse de acuerdo con el modelo de presentación de proyectos que se adjunta en el Anexo I.

2.A) Información de el Proyecto:

- 2.1. título
- 2.2. Resumen ejecutivo del proyecto (descripción del proyecto en una página)
- 2.3. Localización geográfica detallada, adjuntando un mapa
- 2.4. Origen y justificación del proyecto
- 2.5. Objetivo y metas que se persiguen
- 2.6. Número y tipo de beneficiarios directos e indirectos
- 2.7. Descripción de la metodología de trabajo
- 2.8. Descripción detallada de las actividades o plan de trabajo
- 2.9. Cronograma operativo: duración del proyecto y actividades con calendario
- 02:10. Documentos de compromiso de los colectivos beneficiarios, los gobiernos locales o estatales en el mantenimiento y la sostenibilidad de los proyectos en su caso.
- 02:11. Pre supuesto desglosado por partidas en euros y en la moneda de la contraparte local.
- 02:12. Indicar la forma de pago recomendada y los datos bancarios para las transferencias
- 02:13. Para la presentación del presupuesto se seguirá el siguiente formato:

partidas presupuesto desglosado	coste unitario	coste total	Aportación de los beneficiarios y / de la ONG Solicitante	Aportación desglosada de otras fuentes financieras
---------------------------------	----------------	-------------	---	--

2.B.) Información de la entidad responsable de la formulación, presentación, gestión y seguimiento del proyecto:

- a) Identidad (nombre, dirección, teléfono y NIF)
- b) Persona responsable del seguimiento del proyecto (las acciones realizadas por la contraparte local)
- c) Estatutos de la organización (original o copia compulsada)
- d) En el supuesto de proyectos presentados en concertación con otras entidades, hay que presentar original o copia compulsada del acuerdo según los términos que se establecen en el bloque III, artículo 3, apartado e) de estas bases. En el acuerdo también se deberá designar cuál de estas entidades actuará como representante ante el Ayuntamiento. En el acuerdo también deberá constar el compromiso de no disolverse como agrupación mientras no se haya desarrollado el proyecto y no haya transcurrido el plazo de prescripción de las obligaciones que se derivan, de acuerdo con lo que determina el artículo 11.3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- e) En el caso de proyectos que impliquen el envío al terreno de algún / a cooperante según se define en el artículo 2 del Estatuto del cooperante; Real Decreto 519/2006 de 28 de abril, por el que se regula este Estatuto, se deberá presentar el original de la declaración del responsable de la entidad promotora responsable de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en el referido Estatuto, y especialmente los derechos previstos por los cooperantes.



- f) Declaración original de la persona responsable de no encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario / a de la subvención prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- g) Breve informe de sus actividades.
- h) Aportación de material gráfico.

2.C.) Información de la contraparte local, responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto en el país de destino de los recursos:

- a) Si la contraparte es una organización no gubernamental se debe aportar: inscripción de la entidad ante la administración competente relación de los miembros de la junta directiva de la entidad, y la indicación del personal empleado, sean liberados o voluntarios, número de miembros asociados / as, personas colaboradoras o patrón / a, en el caso de redes de entidades; y currículum o experiencia profesional en el ámbito que se pide subvencionar de la persona responsable del proyecto. Razón social, teléfono, correo electrónico, etc.
- b) Si la contraparte es institucional o gubernamental se debe aportar: convenio u otra instrumento jurídico conforme la entidad solicitante y la institución acuerdan, con derechos y obligaciones diferenciadas, apoyar el proyecto en el supuesto éste sea financiado y que la colaboración permanecerá a lo largo de la vida del proyecto; medios humanos con los que colaboró la institución, con indicación de la autoridad o persona responsable del proyecto dentro de la institución e indicación de las experiencias conjuntas de trabajo con la entidad solicitante.
- c) Persona / s responsable / s de la ejecución, seguimiento y evaluación final del proyecto (si es posible, adjuntar un organigrama operativo)
- d) Estatutos de la organización y / o organización interna y de funcionamiento
- e) Breve informe de sus actividades. Material gráfico.
- f) deberán presentar la memoria narrativa y económica de sus actividades, un dossier en el que se expliquen los objetivos, los criterios de organización, la implantación en la zona de trabajo, los proyectos llevados a cabo y la financiación de la ONG.
- g) Que presenten un documento acreditativo del compromiso de la contraparte con el proyecto.

2.D) En todo caso, la se entidades interesadas podrán ser requeridas a fin de facilitar o ampliar cualquier aclaración en relación a la solicitud presentada.

2.E) Toda la documentación se presentará por duplicado, una copia para el ayuntamiento y otro para la entidad colaboradora nombrada por el Ayuntamiento.

**Artículo 12.-** Los órganos competentes en el otorgamiento de las subvenciones son los siguientes:

A) Instructor: el Jefe de Negociado de Programas Específicos del Ayuntamiento de Molins de Rei, efectuará las funciones encomendadas por la LGS.

B) La Junta de Valoración: formada por la entidad colaboradora nombrada por el Ayuntamiento, el Jefe del Negociado de Programas Específicos y la Concejala de Cooperación, Solidaridad, Paz y Derechos Humanos del Ayuntamiento de Molins de Rei. La Junta de valoración formulará la propuesta de concesión de las subvenciones.

C) Consejo Asesor: Consejo Molins de Rei Solidaria, que dará el visto bueno a la propuesta de otorgamiento, en concepto de transparencia y participación de las entidades miembros que la conforman.

D) Órgano resolutorio: Alcaldes ya.

**Artículo 13.** - Todos los proyectos que cumplan con las bases de la convocatoria serán valorados y hará el seguimiento de la ejecución, así como el cierre de los proyectos, la entidad colaboradora que el Ayuntamiento de Molins de Rei nombre con la mención a la finalidad. (comentar)

**Artículo 14.**- Fase de valoración de los proyectos presentados.

1) Recibidas las solicitudes junto con toda la documentación, el órgano instructor remitirá la documentación a la entidad colaboradora para que haga un estudio y una valoración previa de todos los proyectos.

2) La valoración previa y las solicitudes serán examinadas y valoradas por la junta de valoración. La Junta de valoración emitirá una propuesta de otorgamiento de subvención sobre las solicitudes presentadas, el cual contendrá el resultado de la valoración de los proyectos evaluados de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

3) La Concejala de Cooperación, Solidaridad, Paz y Derechos Humanos del Ayuntamiento de Molins de Rei presentará la propuesta de otorgamiento de subvención al Consejo de Solidaridad y Cooperación "Molins de Rei Solidaria" y se levantará acta.

4) A la vista de la citada acta y del resto de la documentación, el órgano instructor elevará una propuesta de Decreto a la Alcaldía, de la que se dará cuenta al Pleno Municipal.

**Artículo 15.** - Resolución de la convocatoria y recursos.

- a) El acuerdo de otorgamiento, que contendrá los extremos del art. 25.3 de la LGS, pone fin al procedimiento de concesión de subvención que se notificará a la entidad solicitante por escrito de acuerdo con el art. 26 de la nombrada ley.
- b) Se debe resolver en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Contra el Decreto de Alcaldía de otorgamiento de las ayudas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la su notificación, o alternativamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y 8.1, 14.1 1ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

**Ar artículo 16.- Modificación del acuerdo de concesión y su validez.**

En caso de que se haya producido una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, el / la beneficiario / a de la subvención afectado deberá informar al Ayuntamiento, para que se valoren las modificaciones propuestas y en su caso aprueben



formalmente y se incorporen al proyecto. En caso de que éstas no sean admitidas deberá devolver el importe correspondiente a la subvención.

Son causa de invalidez del acuerdo de concesión aquellas establecidos en el art. 36 de la LGS.

## **V.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS**

**Artículo 17.-** Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

### **Fase 1.**

A) Criterios de valoración de la entidad en el ámbito local (esta valoración la hace el Ayuntamiento) Máximo 25 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- A.1) La entidad participa activamente en la vida social de Molins de Rei. (de 0 a 5 puntos).
- A.2) La entidad participa en Molins de Rei Solidaria (de 0 a 5 puntos).
- A.3) La entidad realiza actividades de sensibilización y difusión en el ámbito de la cooperación y solidaridad en el municipio (de 0 a 5 puntos).
- A.4) La entidad hace trabajo de sensibilización conjuntamente con otras entidades molinensas. (de 0 a 5 puntos).
- A.5) La entidad forma parte de redes nacionales e internacionales de cooperación al desarrollo y solidaridad. (de 0 a 5 puntos).

B) Criterios relacionados con las prioridades sectoriales y geográficas de los proyectos definidos por el Ayuntamiento (la valoración la hace la entidad colaboradora). Máximo 25 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

B.1). El proyecto intenta mejorar los problemas originados por causas estructurales del país receptor y no por situaciones de emergencia.  
El proyecto también está orientado a mejorar problemas generados por los desequilibrios norte / sur. Total 3 puntos.

B.2) Incremento de la capacidad de desarrollo económico sostenible.  
Proyectos destinados a mejorar las capacidades productivas de las comunidades receptoras.  
Total 3 puntos.

B.3) Incremento del capital humano. Proyectos que favorezcan que las personas ganen autonomía y capacidades. Total 3 puntos.

B.4) Incremento del capital social. Proyectos orientados a promover y fortalecer las relaciones internas de las comunidades, a favorecer las redes y la implicación de las personas en los asuntos y la gobernanza. Total 3 puntos.

B.5) El proyecto favorece el empoderamiento de las mujeres como uno de los motores del desarrollo integral de las sociedad (social, cultural y económico). Total 3 puntos.

B.6) El proyecto incluye entre sus acciones, la realización de actividades de sensibilización en Molins de Rei. Total 3 puntos.

B.7) El proyecto demuestra que existe una experiencia previa / relación previa de trabajo entre la entidad solicitante y la contraparte. Total 3 puntos.

B.8) El proyecto forma parte de un programa a más largo plazo, es parte de un proceso (es decir, es continuidad de proyectos anteriores o se prevé que tendrá continuidad en acciones posteriores). Total 2 puntos.

B.9) El proyecto se desarrolla en países de origen de los flujos migratorios en Molins de Rei. Total 2 puntos.

C) Los proyectos que no sumen un mínimo de 25 puntos en la primera fase serán descartados y no serán evaluados en la segunda fase.

## **Fase 2.**

1. **Contexto e Intervención:** Es una valoración del contexto en que se desarrolla el proyecto, en relación con la problemática que se espera resolver con la ejecución del proyecto, el origen de la iniciativa y la vinculación del proyecto con las entidades del norte. Total 15 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1.1. *Marco geográfico y contexto histórico, económico, político y sociocultural:* el contexto define el marco general en el que se sitúa el proyecto y analiza los problemas que se contempla resolver. 5 puntos.

1.2. *O origen de la iniciativa:* colectivos organizados, instituciones oficiales. El proyecto responde a una necesidad demostrada. Los participantes están claramente definidos. 5 puntos

1.3. *Proyecto en el marco de cooperación de una región o ciudad vinculada con el norte:* a través de los procesos de hermanamiento norte-sur, de codesarrollo a través de la implicación de población inmigrada con sus sociedades de origen, u otros partenariados de cooperación municipal directa. 5 puntos.

2. **Contenido y planificación:** Un proyecto está bien planificado cuando hay relación entre los resultados esperados, los objetivos planteados, las actividades propuestas y los recursos necesarios para alcanzarlos, en un período de tiempo determinados nato y siguiendo un plan de trabajo: Total 27 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

2.1 *La ilógica de intervención:* Claridad y lógica en la definición de objetivos, resultados y actividades en coherencia con la problemática que se quiere abordar. 5 puntos.

2.2 *P de acción:* El Plan es claro y factible. Las actividades constan detalladas y calendarizadas en un cronograma. 5 puntos.

2.3 *P RESUPUESTO desglosado:* El presupuesto está detallado por partidas y cofinanciadores. 3 puntos

2.4 *P RESUPUESTO coherente:* El presupuesto es coherente con los objetivos y la planificación de actividades. 3 puntos.

2.5 *Seguimiento y evaluación:* El proyecto presenta elementos de seguimiento y evaluación adecuados y suficientes. 5 puntos.

2.6 *Nivel de integración con otros proyectos complementarios en la zona.* 3 puntos.

2.7 *S e contempla realizar acciones de sensibilización asociadas al proyecto.* 3 puntos.

3. **Viabilidad:** Un proyecto es viable cuando, una vez finalizado la ayuda externa, los objetivos alcanzados pueden continuar beneficiando el grupo receptor, el cual asume la continuidad del proyecto. En este sentido, los beneficiarios de la ayuda pueden y quieren continuar trabajando en la realización de los objetivos de la ayuda: Total 20 puntos, distribuidos de la siguiente forma.

3.1 *Viabilidad política:* garantía de apoyo al proyecto, entorno político favorable para el desarrollo del proyecto. 4 puntos.

3.2 *Tecnología apropiadas*: valorar la viabilidad en relación al uso de métodos y medios técnicos que permitan aprovechar los recursos materiales, técnicos y humanos de las comunidades beneficiarias y así fomentar la autogestión, la autonomía y la autosuficiencia, por lo que no se comprometa el bienestar de las generaciones actuales y futuras, y no se introduzcan nuevas formas de dependencia económica y cultura I. 4 puntos.

3.3 *Capacidad institucional y de gestión*: garantía de ejecución del proyecto por parte de la entidad solicitante. Valorar la capacidad administrativa, organizativa y técnica para que el proyecto se lleve a cabo y se pueda garantizar la continuidad en terminar el apoyo externo. 4 puntos.

3.4 *Aspectos socioculturales*: valorar la viabilidad en relación al respeto a la identidad histórica y cultural, evitando aquellas actuaciones que generen o refuercen relaciones de dependencia y estimular la autoconfianza de las personas y de las comunidades para que solucionen sus necesidades de la manera más autónoma posible, no introduciendo nuevas y más profundas formas de dependencia económica y cultural. 4 puntos.

3.5 *Viabilidad económica financiera*: del proyecto en relación a los recursos utilizados, los bienes a generar y los gastos operativos. En el caso de proyectos asistenciales valorar la continuidad de los efectos de la acción prevista. 4 puntos.

4. **Beneficiarios del proyecto**: Hay que valorar el tipo de beneficiarios, así como su grado de participación en el ciclo del proyecto: identificación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto: Total 8 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

4.1 *Participación* : valorar el grado de participación de los beneficiarios en la planificación, la ejecución y la evaluación del proyecto y el grado de compromiso y de implicación en la acción prevista. Total 4 puntos.

4.2 *Tipo de beneficiarios* : Los beneficiarios están claramente definidos en directos / indirectos / perjudicados / excluidos, y agregados por categorías (sexo, edad y otros relevantes para el proyecto). Total 4 puntos.

5. **Entidad del sur** : Una valoración positiva tiene en cuenta si la entidad está constituida, si los estatutos internos reflejan líneas de acción orientadas al desarrollo integral, la trayectoria, el prestigio local, la experiencia acumulada, la presencia en el territorio y las actividades de sensibilización articuladas al proyecto de cooperación y la experiencia acumulada y la capacidad de concertar recursos propios y ajenos, así como la naturaleza del vínculo establecido entre la entidad del Norte y del Sur. Total 12 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

5.1 *Trabajo en red* : es un proyecto en el que participan varias entidades del Sur. Total 3 puntos.

5.2 *La entidad está adherida* a alguna red local, nacional o internacional. Total 2 puntos.

5.3 *Experiencia acumulada y prestigio local* de la entidad del Sur en la realización de las acciones propuestas en el proyecto: la entidad cuenta con la capacidad operativa, administrativa y técnica adecuada para gestionar el proyecto presentado. Total 2 puntos.

5.4 *Experiencia* de la entidad en anteriores ejercicios económicos y cumplimiento de objetivos y compromisos adquiridos. Total 2 puntos.

5.5 *Cofinanciación* : La entidad tiene base social (socios y voluntarios) y tiene capacidad para obtener fondos propios. La entidad hace una contrapartida con dinero o especies en el proyecto. Total 3 puntos.

6. **Entidad del norte** : Una valoración positiva tiene en cuenta si la entidad está constituida, si los estatutos internos reflejan líneas de acción orientadas al desarrollo integral, la trayectoria, el

prestigio local, la experiencia acumulada, la presencia en el territorio y las actividades de sensibilización articuladas al proyecto de cooperación y la experiencia acumulada y la capacidad de concertar recursos propios y ajenos, así como la naturaleza del vínculo establecido entre la entidad del Norte y del Sur. Total 18 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

6.1 *Proyecto consorciado* : la entidad está involucrada en un proceso de concertación con otras entidades del Norte. Total 3 puntos.

6.2 *La entidad está adherida* a alguna red local, nacional o internacional. Total 2 puntos.

6.3 *Experiencia acumulada y prestigio local* de la entidad del Norte en la realización de las acciones propuestas en el proyecto: la entidad cuenta con la capacidad operativa, administrativa y técnica adecuada para gestionar el proyecto presentado. Total 3 puntos.

6.4 *Experiencia* de la entidad en anteriores ejercicios económicos y cumplimiento de objetivos y compromisos adquiridos. Total 3 puntos.

6.5 *Actividades de información, difusión y sensibilización en el norte* . Total 2 puntos.

6.6 *Tipo de vínculo norte-sur establecido* : Se trata de una actuación con una visión de proceso y de cooperación continuada con la entidad del Sur. Total 2 puntos.

6.7 *Cofinanciación* : La entidad tiene base social (socios y voluntarios) y tiene capacidad para obtener fondos propios. La entidad hace una contrapartida con dinero o especies en el proyecto. Total 3 puntos.

7. Los proyectos que no sumen un mínimo de 50 puntos en la segunda fase de evaluación serán descartados.

### **Fase 3.**

Paralelamente habrá una segunda parte de sensibilización y participación en actividades locales hacia la población que habrá que describir el punto 4 del formulario de presentación de la convocatoria.

Esta valoración será de 0 (ninguno) a 5 (muy) con un máximo de 30 puntos de los siguiente elementos:

1. La entidad participa activamente en la vida social de Molins de Rei.
2. La entidad participa en el Consejo de Molins de Rei Solidaria.
3. Acciones de sensibilización, difusión (radio, exposiciones, charlas, escuelas ...).
4. Acciones vinculadas con el Ayuntamiento (asesoramiento, organización determinados actos ...).
5. La entidad hace trabajo de sensibilización conjuntamente con otras entidades locales o comarcales.
6. La entidad forma parte de redes nacionales e internacionales de cooperación al desarrollo y solidaridad.

La puntuación complementaria ajustada representará el 25% de la puntuación total, una vez sumada con la puntuación de las fases 1 y 2 que realice la entidad colaboradora que el Ayuntamiento de Molins de Rei nombre con dicha finalidad.

## **VI I. - PAGO**

**Artículo 18.-** Dictado el acuerdo de concesión de las subvenciones, el Ayuntamiento transferirá a la entidad colaboradora la cuantía total de dinero a entregar en concepto de subvenciones, indicando cada beneficiario y la cuantía que le corresponde de acuerdo con estas bases.

La entidad colaboradora, será la encargada de efectuar el pago del importe de las subvenciones a las entidades beneficiarias. Este pago será del 95% al inicio del proyecto y del 5% una vez presentada, revisada y aceptada justificación del mismo.

La entidad colaboradora deberá justificar ante el Ayuntamiento de Molins de Rei la entrega de los fondos percibidos, y estará sometido a las actuaciones de control que pueda hacer el Ayuntamiento como órgano concediendo.

## **VIII .- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

**Artículo 19.** - De conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Ayuntamiento procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, mediante la Base de Datos Nacional de subvenciones y en la web municipal ([www.molinsderei.cat](http://www.molinsderei.cat)), de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, del programa y del crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y la cuantía concedida, y la finalidad o finalidades de la subvención.

El responsable de dar la información de forma exacta, completa, en plazo y respetando la forma de envío, segundo es el artículo 20.4. c) de la LGS es del interventor de la Corporación .

**Artículo 20.-** Documento de aceptación .

- a) Las entidades subvencionadas recibirán un documento de aceptación de la subvención, que le será enviado directamente por la entidad colaboradora, documento que deberán devolver debidamente cumplimentado y firmado por la persona jurídica responsable de la misma.
- b) Las entidades deberán presentar un informe de seguimiento de los proyectos, donde se indicarán todos los detalles de la puesta en marcha del proyecto.
- c) En el supuesto de que por alguna causa justificada fuera necesario modificar sustancialmente el proyecto objeto de subvención, deberá solicitarlo por escrito al Ayuntamiento de Molins de Rei en el momento en que se produzcan las circunstancias que motivan la modificación. Se deberá presentar un informe justificativo que argumente el motivo de la reformulación y deberá indicar las actuaciones que se proponen modificar y las repercusiones presupuestarias que implican. Esta reformulación requerirá la aprobación expresa del Ayuntamiento de Molins de Rei.
- d) Si por causas razonadas y documentalmente justificadas no es posible poner en marcha el proyecto dentro de los plazos establecidos y se considera que es necesario aplazar en el tiempo al inicio del mismo, se deberá informar por escrito y solicitar una prórroga donde se presentará el nuevo cronograma de actuación. Esta modificación temporal requerirá la aprobación expresa del Ayuntamiento de Molins de Rei.
- e) Si no se acepta la reformulación y la entidad beneficiaria ya ha percibido la subvención, deberá optar entre mantener el proyecto inicial o reintegrar la cuantía percibida, y se procede, los intereses legales que correspondan.
- f) Se consideran modificaciones sustanciales del proyecto las incidencias que afecten a los objetivos, actividades, modificaciones superiores al 10% de las partidas presupuestarias aprobadas, y siempre que supere la cifra de 2.000 euros. Los cambios que afecten a la contraparte local, beneficiarios, localización del proyecto y cronograma. Las solicitudes de modificación sustanciales deben estar motivadas, y es necesario que se formulen en cuanto aparezcan las circunstancias que las justifiquen y se debe especificar las repercusiones presupuestarias que implican.

#### **Artículo 21.-** Renuncia.

- a) Si la entidad beneficiaria de una subvención quiere renunciar lo deberá manifestar de forma expresa sin menoscabo de lo establecido en el apartado Documento de aceptación.
- b) Si la renuncia se produce después de haber percibido la subvención otorgada, deberá reintegrar la cantidad percibida, y en su caso, los intereses legales que correspondan.

#### **Artículo 22.-** Obligaciones de las entidades beneficiarias .

Las entidades que hayan recibido las subvenciones están obligadas a:

- a) Cumplir las condiciones establecidas en estas bases reguladoras.
- b) Presentar la documentación y los informes dentro de los plazos y la forma que establecen estas bases, la normativa vigente en materia de subvenciones y la resolución de otorgamiento.
- c) Comunicar, por escrito en el plazo de un mes, desde la fecha de la transferencia de la subvención, la fecha de inicio efectiva del proyecto, la adecuación del cronograma y la reformulación de los presupuestos, de acuerdo con la cantidad concedida y con el tipo de cambio actualizado al momento de la reformulación y que contendrá el detalle de los subconceptos incluidos en cada partida presupuestaria, tanto las correspondientes a la subvención del Ayuntamiento de Molins de Rei, como las correspondientes a otros financiadores.
- d) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado y aprobado por el Ayuntamiento de Molins de Rei , incorporando las remodelaciones aceptadas, si es que se han producido.
- e) A destinar todos los recursos recibidos en la realización del proyecto. Cualquier cambio de destino o desviación presupuestaria (modificaciones que afecten a los objetivos, actividades, plazos de ejecución, reformulaciones presupuestarias y otras modificaciones superiores al 10% de las partidas presupuestarias aprobadas, cambio de la contraparte local, beneficiarios, localización del proyecto) deberá ser notificado por escrito al Ayuntamiento y comunicado a la entidad colaboradora por correo postal o correo electrónico y no podrá ser realizado hasta recibir la confirmación positiva.

### **IX .- JUSTIFICACIÓN**

#### **Artículo 23.-** Plazo y documentación de la justificación de la subvención .

- 1) Una vez finalizado el proyecto y en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del mismo, la entidad subvencionada deberá presentar un informe final , según establece el art. 30.2. Justificación de las subvenciones públicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Según anexo II.
- 2) El Informe final y cuenta justificativa se presentará por duplicado en el Registro General del Ayuntamiento de Molins de Rei , que a su vez entregará una de las copias a la entidad colaboradora para su fiscalización.
- 3) El informe entregado debe contener como mínimo los siguientes elementos:
  - a) El informe narrativo final con la descripción detallada de las actividades realizadas durante el período objeto del informe, siguiendo el formulario que facilitará la entidad colaboradora. Es presentará acompañado de un certificado por parte de la presidencia o de la persona representante legal de la entidad en la que figure una relación detallada por conceptos de los ingresos y gastos financiados por el Ayuntamiento de Molins de Rei y se indique el resto de las aportaciones de cada uno de los cofinanciadores del proyecto, distribuidas por partidas.



- b) Este informe final, además deberá ir acompañado de un documento de la contraparte local en que haga una valoración de la realización e impacto del proyecto, así como los resultados alcanzados y de la relación de trabajo mantenida con su contraparte .
- c) De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio y equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.
  - a. Relación de los importes enviados a la contraparte local y de los importes efectivamente recibidos por ésta.
  - b. Relación de las operaciones de cambio de divisas efectuadas, para determinar las tasas de cambio aplicables.
  - c. Cuadro de financiación del proyecto, con indicación del origen de todos los fondos que haya recibido el proyecto (incluyendo también los fondos propios aportados por las entidades ejecutoras) y la aplicación de cada una de estas aportaciones a las diferentes partidas de gasto del proyecto.
  - d. Cuadro de comparación entre el presupuesto aprobado y el presupuesto ejecutado incluyendo la explicación de las posibles desviaciones.
  - e. Relación clasificada y numerada de todos los gastos del proyecto, con identificación de:
    - I. concepto
    - II. acreedor
    - III. Número de factura (o documento)
    - IV. Fecha de emisión
    - V. Importe en moneda local
    - VI. Contravalor en euros
    - VII. Financiador la que se imputa el gasto
  - f. Relación reducida de los gastos imputados exclusivamente a la subvención que se esté justificante.
  - g. Cuadro de resumen de las justificaciones presentadas, comparadas con el presupuesto aprobado.
  - h. Las muestras gráficas y técnicas que certifiquen la ejecución del proyecto (fotografías, materiales publicados, otras fuentes de verificación ...).
- 4) La entidad subvencionada deberá conservar todos los comprobantes de gasto durante un periodo de 5 años, salvo en los casos suficientemente justificados y autorizados expresamente por el Ayuntamiento de Molins de Rei , en que se demuestre la imposibilidad legal de sustraer facturas del país donde se ha desarrollado el proyecto. En estos casos, los comprobantes también deberán estar a disposición de las actuaciones de control de la entidad municipal, de sus entidades colaboradoras y de las de control establecidas por la normativa vigente. La justificación, en todo caso, se deberá realizar teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 5) Entregar todos los informes tanto en formato papel como en formato electrónico, adjuntando un CD con los archivos del informe narrativo en formato Word y / Excel y una selección de las imágenes del proyecto en formato JPG. Los informes deben ser entregados en catalán.
- 6) Presentar los comprobantes de los gastos efectuados, imputados a la subvención que se justifica, en una de las siguientes modalidades:
  - a. Facturas originales.



- b. Fotocopias de las facturas originales, compulsadas.
- c. Informe de auditor, elaborado por un auditor acreditado. Este informe es una auditoría específica del proyecto que incluirá la relación clasificada de todos los gastos especificados en el punto 3.ce . El coste de la auditoría se puede incluir como un gasto en el presupuesto del proyecto hasta un máximo de un 2% sobre el coste del proyecto.

Todos los justificantes originales se deben marcar con el sello, indicando que han sido imputados a la subvención del Ayuntamiento de Molins de Rei en su convocatoria local). En el sello deberá constar si el importe se imputa total o parcialmente y en este último caso se debe especificar el importe imputado a la subvención.

7) De los comprobantes de gasto presentados:

- a) En los proyectos aprobados en el marco de una convocatoria pública de un ente local (Ayuntamiento, consejo comarcal, diputación, mancomunidad), los comprobantes de gasto presentados como justificantes de la subvención no podrán ser anteriores a la fecha que se establece en las bases de convocatoria, y en caso de que no esté establecido no podrán ser anteriores al año de la convocatoria de subvenciones de la institución que lo haya otorgado.
- b) Toda la documentación que se derive de la gestión de los proyectos sujetos a la subvención deberán especificar en su documentación la siguiente leyenda "Con financiación del Ayuntamiento de Molins de Rei " y / o indicar la siguiente leyenda:

colabora:

Será necesario presentar dos ejemplares de la documentación y la propaganda escrita y gráfica y / o audiovisual relativa a las actividades desarrolladas vinculadas al proyecto subvencionado .

El Ayuntamiento remitirá una de las dos copias de la documentación de la justificación recibida a la entidad colaboradora, órgano encargado de hacer el seguimiento de los proyectos subvencionados.

**Artículo 24.-** En caso de que la entidad receptora de la subvención no pudiera llegar a justificar total o parcialmente el importe por el que se solicitó la subvención, se entenderá que la subvención queda reducida total o proporcionalmente, en virtud de Decreto de Al Alcaldía , previo informe técnico.

**Artículo 25 .-** El Ayuntamiento podrá comprobar en todo momento la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas a la finalidad para las que se otorgaron. En caso de aplicación inadecuada, el Ayuntamiento podrá instar la restitución de la su importe , de acuerdo con las previsiones del art. 37, 41 y siguientes de la LGS . En caso de que la subvención recibida por la actividad en cuestión supere el coste ejecutado para la que se otorgó, se entenderá que la entidad deberá devolver el importe sobrante de la subvención recibida en la misma proporción.

**Artículo 26 .-** Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones y ayudas, otorgados de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia a, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superen el coste de la actividad

subvencionada. En este caso de obtención concurrente, podrá ocasionar modificaciones en la resolución de concesión.

**Artículo 27 .-** Para cualquier aspecto no reglamentado en e uestes bases de subvención, aplicable en la totalidad de sus preceptos, regirán las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, en las bases Generales de subvenciones de este Ayuntamiento y en las bases de ejecución del presupuesto municipal del año aplicable.

Con la presentación de la solicitud, se entenderá implícita la aceptación de esta normativa, por lo que el incumplimiento de alguno de sus preceptos se podrá considerar como causa de revocación de la ayuda.

*Contra este acto administrativo, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:*

- a) *Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Este recurso deberá resolver el órgano competente en el plazo de un mes. Contra la resolución de este recurso, y en el plazo de **dos meses** contados a partir del día siguiente de su notificación, podrá interponer **recurso contencioso administrativo** ante los Juzgados contenciosos administrativos de Barcelona. Si transcurrido el plazo de un mes, el Ayuntamiento no ha resuelto el recurso de reposición, éste se entenderá desestimado por silencio administrativo, y podrá interponer **recurso contencioso administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de **seis meses** contados a partir del día siguiente a aquel en que el recurso de reposición se entienda desestimado. Todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones*

*públicas y del procedimiento administrativo común, y 8.1, 14.1 1ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.*

- b) *Alternativamente, puede interponer directamente **recurso contencioso administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.1, 14.1 1ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.*

*Sin embargo, puede interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.*

Molins de Rei, 27 de enero de 2017

EL ALCALDE,  
Joan Ramon Casals y Mata